



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

NOTARIA QUINTA



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

2013	23	01	03	 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBI	P04248
------	----	----	----	---	---------------

Superintendencia de Compañías
 02 OCT, 2014
 PATRICIO 16:30
 Registro de Sociedades

18171

2 OCT 2014
 Sra. Adela Villacís
 C.A. QUITO

**CONSTITUCION DE COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**OTORGAN: GENDRI FERNANDO PACHECO CALLE Y
FERNANDA ESTEFANIA PACHECO OROSCO**

CUANTIA : US \$ 400,00

***Jenny**

#####

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy
MARTES VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE
ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto de este

Razón: esta escritura se otorgo ante mi, en fe de ello certifico que el número de factura del presente acto corresponde a 18171

22/ABR 2014

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Cantón, mediante Acción de Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de noviembre del año dos mil trece; comparecen los señores **GENDRI FERNANDO PACHECO CALLE, casado, y FERNANDA ESTEFANIA PACHECO OROSCO, soltera.** Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos; mayores de edad; portadores de sus respectivos documentos de identidad, capaces según derecho para contratar y obligarse, conocidos e identificados por mí, de lo cual doy fe; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que dice. **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas de la notaria a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GENFERINGCONS CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **GENDRI FERNANDO PACHECO CALLE,** portador de la cedula de ciudadanía No. 0702803727, **FERNANDA ESTEFANIA PACHECO OROSCO,** de estado civil soltera, portador de la cedula de ciudadanía No. 0705446755, respectivamente, de estado civil casado el primero y soltera la ultima, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, con domicilio en la ciudad de la Concordia, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, sin prohibición para constituir esta compañía, por sus propios derechos, hábiles y capaces ante la ley para obligarse para este instrumento. Los comparecientes convienen en constituir **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

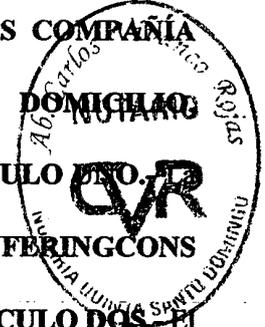
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

“GENFERINGCONS CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA”,
que se regirá a las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **SEGUNDA:**

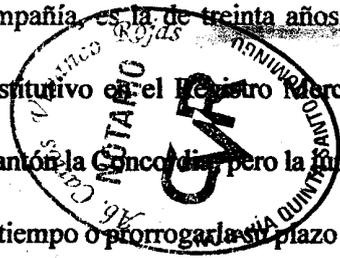
**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA “GENFERINGCONS CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA
LIMITADA”.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,
OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTÍCULO UNO.-**

Compañía llevara el nombre de, “GENFERINGCONS
CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA”. **ARTÍCULO DOS.-** El

domicilio principal de la Compañía es en el cantón la Concordia, Provincia de
Santo Domingo de los Tsachilas y por resolución de la Junta General de Socios,
podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o
del exterior, conforme lo determina la Ley. **ARTICULO TRES.-** La
Compañía tiene como objeto social principal, la construcción de toda clase de
obras civiles, carreteras, puentes, adoquinados, bordillos, recolectores,
pavimentación de calles, alcantarillado, explotación de canteras, instalaciones
de tubería de agua potable, alquiler de maquinaria pesada y liviana, encofrados,
concreteras, vibradores, elevadores y más herramientas propias de la
construcción, movimiento de tierras, Igualmente se dedicara a la compra venta
de bien raíces, construcción y reconstrucción de viviendas, comercialización y
arrendamiento de las mismas, a la compra de acciones y la participación como
socia o accionista en otras compañías; y en general toda clase de actos y
contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el
objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la



presente Compañía, es la de treinta años, contados desde la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil o en la entidad que haga sus veces en el cantón la Concordia, pero la Junta General de Socios podrá disolver en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en



los estatutos y la ley de compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**

CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA

LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de

CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en

cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán

representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad

con la ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente

Gerente y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La

Compañía puede aumentar el capital social por la resolución de la Junta

General de Socios. Con el consentimiento de las dos terceras partes del capital

social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho

preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,

salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO**

SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones

y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por

compensación de créditos, por capitalización de reserva y/o utilidades por

capitalización de la reserva por revaloración del patrimonio realizado

conforme a la ley a la reglamentación pertinente, o por los demás medios

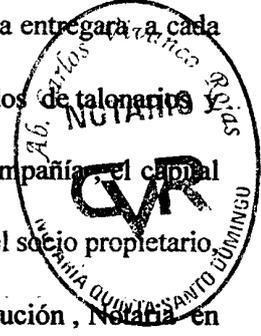
previstos por la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomara resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgo, fecha y numero de la inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscriban los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitara por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado y la novedad y será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tiene derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrato de la junta general de socios.- En caso de cesión de participaciones se anulara el certificado original y se extenderá uno nuevo.-



ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transitables por herencia, conforme a la ley.- **ARTICULO TRECE.-**

La compañía formara forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.-**

DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES ATRIBUCIONES RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los

socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de socios obligaciones de los socios previstas en la Ley de Compañías; y, d) Las demás que señale este estatutos. **ARTICULO QUINCE.-** Los Socios de la

Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios y en las deliberaciones de la Compañía, personalmente o mediante mandato a un socio o extraño con poder notarial o carta de poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a la Compañía será necesariamente notariado. Cada socio tiene derecho a un voto cualquiera sea el monto de sus aportaciones; b) A elegir y a ser elegidos para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás previstos en las Ley de Compañías y los estatutos. **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo la excepción de ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y administración de la Compañía, se ejerce por medio de los siguientes órganos; la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA**

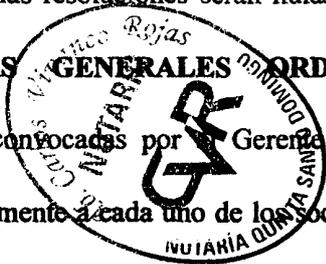
GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de Compañía y está integrada por los socios

legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar el quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones a Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se trataran únicamente los asuntos puntualizados en la



convocatoria; en caso contrario, las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTUNO.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS,** serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para la sesión de la Junta. La convocatoria indicara el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que se dispone este estatuto, obligaran a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán Presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los Socios. Actuara de





Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Secretario el Gerente General o el Socio que la Junta elija en cada caso.

ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de la Junta General

de Socios se llevara a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el

anverso y reverso, las mismas se llevaran las firmas del Presidente y Secretario

y serán rubricadas por los mismos en cada página. El Presidente de la

Compañía resolverá los demás aspectos formales sobre las actas, dejando

constancia escrita de ello. De cada sesión de Junta se formara un expediente,

el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren

que las convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos los

documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que

se refiere a las actas y expediente se estará dispuesto al reglamento de juntas

generales de socios y accionistas **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son

atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el

aumento o disminución del capital, la fusión o transformación de la compañía,

sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general

resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y estatuto; b) Nombrar al

Presidente y al Gerente General de la Compañía, señalándoles su

remuneración y removerlos por causas legales; c) Conocer y resolver sobre las

cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores;

d) Resolver sobre la reforma y distribución de utilidades; e) Resolver sobre la

información sobre fondos de reserva especiales facultativos o extraordinarios;

f.) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la

ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del



Presidente y del Gerente General y dictar las medidas conducentes necesarias para la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de este estatuto y sobre las contravenciones que rige la vida de la Compañía; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representación y oficinas de la compañía. L) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el gerente general pueda actuar solo, la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. m) las demás que señale la ley de compañías y este estatuto.- toda la resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomara previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier disposición. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, puede ser socio o no, durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Percibirá la remuneración que señale la Junta General de Socios. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente, o cuando se le solicitare, de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y suscribir las actas; c) Vigilar la contabilidad y la preparación de los informes a la Junta General de Socios sobre el estado económico y movimiento financiero y contable de la compañía; d) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento de Gerente General; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que la señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de Socios.

SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA

Y UNO.- El Gerente General podrá ser socio o no, por la Junta General de Socios y durara dos años en su cargo, pudiendo ser elegido en forma indefinida. Percibirá la remuneración que señale la Junta General de Socios.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Perseguir el cumplimiento del fin social de la Compañía; c.) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la

compañía y suscribir los documentos correspondientes; f) Realizar inversiones y adquisiciones y negocios sin la necesidad de firmar conjuntamente con el presidente hasta el monto autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía; h) Nombrar al personal administrativo y contratar al personal técnico que se requiera en la Compañía, conjuntamente con el Presidente; i) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General de Socios, k) Conferir copias y certificaciones de los actos de la Junta General de Socios, del presidente y de la gerencia; l) Manejar cuentas bancarias de la Compañía, según sus atribuciones; ll) deberá cuidar que se lleve la contabilidad y la correspondia de la compañía; m) Presentar a la Junta General de Socios, el informe administrativo y económico, balances y su estado de pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios, según lo dispuesto en este estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los Socios y terceros interpuestos a la Compañía, por la vía administrativa; fi) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y las que señale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALISACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y TRES.- La**





Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

La junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría a cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia en lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley de compañías. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o más de los socios de la Compañía.



Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Numero participaciones
GENDRI FERNANDO PACHECO CALLE	300 (Usd)	300 (Usd)	300
FERNANDA ESTEFANIA PACHECO OROSCO	100 (Usd)	100 (Usd)	100

TOTAL	400	400	
	(Usd)	(Usd)	400



TERCERA.- DECLARACIONES.- UNO.-INTEGRACION DE

CAPITAL El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad. **CUADRO DE**

INTEGRACION DE CAPITALES. El pago en numerario realizado por los

socios, consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital

de la compañía, abierta en el Banco del Pichincha C.A., que se agrega como

documento habilitante. **DOS.-** Los socios fundadores de la compañía encargan

al Abogado **MARCO ANTONIO TORRES SABANDO**, con cedula de

ciudadanía nº 172061744-6, matrícula profesional 2011-17-541, a quien

autorizan para que realicen los tramites y gestiones necesarias para la

aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el

registro mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía

pueda operar. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas

de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía

antes nombrada. Hasta aquí la minuta que junto como los documentos

anexos y habitantes que se incorpora. Hasta aquí la minuta que junto como los

documentos anexos y habitantes que se incorpora. Hasta aquí la minuta que

junto como los documentos anexos y habitantes que se incorpora. Usted, señor

Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Firmado ilegible

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7621563
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES SABANDO MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2014 4:25:29 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GENFERINGCONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. TORRES SABANDO MARCO ANTONIO

Matrícula No: 17-2011-541
Cédula No: 1720617446
Fecha de inscripción: 14/10/2011
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+

[Firma]
Firma





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y GENEALOGÍA

Cédula No. **070280372-7**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PACHECO CALLE GENDRI FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TERNADO
 INSCRIPCIÓN
 INSCRIPCIÓN
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-06-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
JAZMIN Y OROSCO ZHUNE

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL** V33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PACHECO CALLE LUIS ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-24

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL COTIZADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 **0702803727**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PACHECO CALLE GENDRI FERNANDO

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
SANTO DOMINGO BOMBOLI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA **0**

(1) PRESIDENATE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 070544675-5



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES PACHECO OROSCO FERNANDA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO MACHALA MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1995-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PACHECO CALLE GENDRI FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OROSCO ZHUNE JAZMIN YADIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2013-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-01



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048

048 - 0132

0705446755

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PACHECO OROSCO FERNANDA ESTEFANIA

EL ORO
PROVINCIA SANTA ROSA

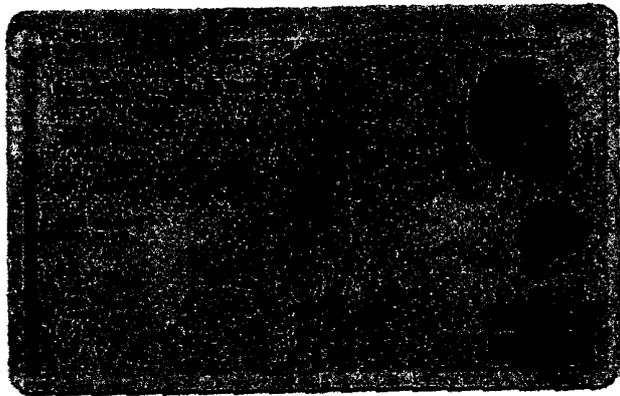
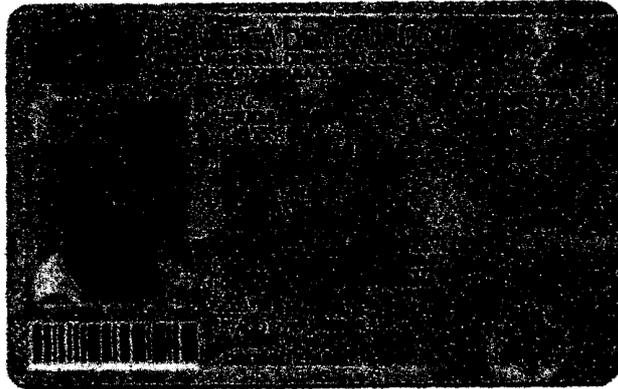
CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA ROSA

CANTÓN

PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

04248



REPUBLICA DE EL SALVADOR
COMISION ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 **0702803727**

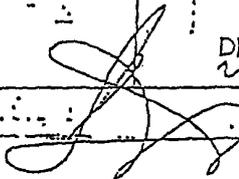
028 - 0133
NÚMERO DE CERTIFICADO

PACHECO CALLE GONDI FERRANCO
CERCA

STO. DOM. TENDILAS	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MONTELI	
SANTO DOMINGO	PARROQUIA	8
CANTON	ZONA	

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

C

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 13365-DNTH-RO
				Fecha 09/11/2013
1 ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO		2 Resolución		Nro. 182-2013 Fecha 14/NOV/2013
3 VIVANCO ROJAS Apellidos		CARLOS MANUEL Nombre		4 Rige A Partir De 14/NOV/2013 Rige Hasta
5 Cédula de Ident. 171288589-4		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación
8 Tipo Acción de Personal Nombramiento				
9 Explicación De conformidad a los artículos 170, 176 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 73, 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a las Resolución No. 182-2013, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 14 de noviembre del 2013, en la cual se resolvió aprobar el Informe 2 sobre las notarías asignadas a nivel nacional; con reforma artículo único de la Resolución N° 186-2013 de 20 de noviembre del 2013, y en virtud de la disposición final primera de las referidas resoluciones, se procede a NOMBRAR a usted, de acuerdo a la situación propuesta; y, para en el caso de las Notarías de creación deberá observarse el literal c) de la Resolución N° 166-2013 de 28 de octubre del 2013. Permanecerá en sus funciones por el tiempo previsto en el Art. 300 del Código Orgánico de la Función Judicial.				
10 Situación Actual		11 Situación Propuesta		
Dependencia		Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO		
Departamento		Departamento NOTARIA QUINTA DE SANTO DOMINGO		
Puesto		Puesto NOTARIO PUBLICO		
Remuneración Unif.		Remuneración Unif.		
Lugar de Trabajo		Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO		
Partida		Partida		
12 La persona reemplaza a		Causal		
Quién cesó en el Cargo con fecha				
13 Registro Nro		 Juan Manuel Chiriboga Arévalo DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
Fecha				
		 Ab. Doris Gallardo Cevallos DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA		



14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.



f.

15

Yo, VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL Juro lealtad a la Función Judicial.

A handwritten signature of Vivanco Rojas Carlos Manuel.

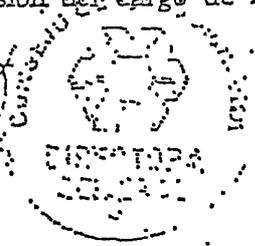
f.

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, hoy 11 DIC. 2013, ante mí, Abg. Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de NOTARIO PÚBLICO, el servidor VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL.

A handwritten signature of Doris Gallardo Cevallos.

Abg. Doris Gallardo Cevallos
DIRECTORA GENERAL





Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Abogado Marco Torres Sabando Mat. 2011-17-541, Foros de Abogados".-

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-


Genfri E. Pacheco Calle
Céd. N° 0702803727

Huella Digital


Fernanda E. Pacheco Orosco
Céd. N° 0705446755

Huella Digital

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, QUE LO SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE SANTO DOMINGO
EL 22 DE ABRIL DEL 2014

1 Ab. Carlos Vivanco Rojas
4 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
5 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



ZON.- Para los fines legales consiguientes, **DOY FE:** que la superintendencia de Compañía mediante Resolución numero **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001912**, de fecha **DIECISIÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, aprobó la escritura de constitución de la compañía **GENFERINGCONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA**, además he marginado el contenido de dicha resolución en la matriz de esta escritura. Santo Domingo, a **UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**.
El Notario Quinto.-

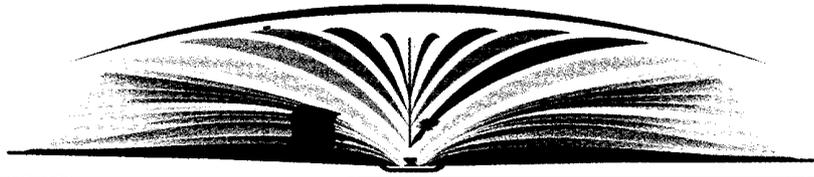


020120145

SANTO DOMINGO

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





0011803



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN "LA CONCORDIA"**

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura Publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "GENFERINGCONS CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA"**, que fue aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías con N° **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001912**, de fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce, Emitida por el Dr. Román Barros Farfan, Especialista Jurídico Societario. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo certifico;

Libro Mercantil, Rep. 298, Folio N° 294,

La Concordia, 15 de Agosto del 2014, 09H45 a.m.

Responsable:

Mercedes Ponce.

N° 007995

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**

**DR. PATRICIO ORTEGA OCAMPO
REGISTRADOR**

Dr. Patricio Ortega Ocampo



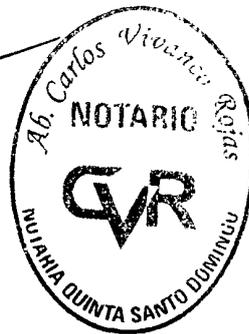
RAZON.- Para los fines legales consiguientes, **DOY FE:** Que he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en el Artículo Segundo, de la Resolución número **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001912**, de fecha **Dieciséis de Mayo del Año Dos Mil Catorce**, que antecede, esto es, he marginado su contenido en la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía **GENFERINGCONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA**, celebrada en esta Notaria el **Martes Veintidos de Abril del Año Dos Mil Catorce**, Santo Domingo, a **Uno de Agosto del Año Dos Mil Catorce**.-



0
2
0
1
2
0
1
5

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

S
A
N
T
O
D
O
M
I
N
G
O



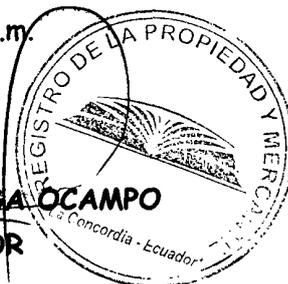
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCIÓN** de la Superintendencia de Compañías con N° **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001912**, de fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce, de la **COMPAÑIA "GENFERINGCONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."**, Emitida por el Dr. Román Barros Farfan, Especialista Jurídico Societario. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo certifico:

Libro Mercantil, Rep. 299, Folio N° 295,
La Concordia, 15 de Agosto del 2014, 10H00 a.m.

Responsable:
Mercedes Ponce.

DR. PATRICIO ORTEGA OCAMPO
REGISTRADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

GENFERINGCONS CONSTRUCCIONES CIA LTDA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CANTÓN:

LA CONCORDIA

CIUDAD:

LA CONCORDIA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CANTÓN:

LA CONCORDIA

CIUDAD:

LA CONCORDIA

PARROQUIA:

LA CONCORDIA

BARRIO:

BARRIO MIRAFLORES

CIUDADELA:

CALLE:

LEONIDAS PLAZA

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

YANDUN

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

nandita-a-legoal@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0988205635

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FERNANDA ESTEFANIA PACHECO OROSCO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0705446755

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad

Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec

AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719 **Fecha Desde:** 2014/mar/24 **Válido Hasta:** 2015/mar/24
SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA
Telfs: 02-744104 02-750084
Factura No.043-029-000861212



Fecha Emisión: 2014/jun/27

Fecha Vencimiento: 18-Jul-2014

Cda Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar,
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: ZAMBRANO AJILA GALO ECUADOR **Suministro:** 1700023066 **Código Postal:**
CIRUC: 1706373501 **Geocódigo:** 08-08-02-011-0006100
Dirección de Notificación: LEONIDAS PLAZA 0 y YANDUN **Tipo de Tarifa:** RESIDENCIAL
Plan: 07-02 **Ruta:** 08.08.2.11 BAR 9 DE OCTUBRE Y MI
Provincia: ESMERALDAS **Cantón:** LA CONCORDIA
Parroquia: LA CONCORDIA **Departamento:** LA CONCORDIA (UNION)
Modidor No: 50027649 **Factor de Multiplicación:** 1.000 **Constante:** 0.00
Desde: 26-May-14 **Hasta:** 2014/jun/25 **Días:** 30
Factor de Potencia (FP): 1.000 **Penalización (FP):** 1.000 **Factor Corrección:** 1.00

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía:	2.450	2.379	71	kWh	6.50
07h00 - 22h00				kWh	
22h00 - 07h00				kWh	
Reactiva				kWh	
DEMANDA				kWh	
Máximo				kWh	
Máximo Piso				KW	
Consumo interno Transformador					
Energía				kWh	
Demanda				kWh	

Valor Consumo	6.50
Valor Demanda	
Comercialización	1.41
Subsidio Cruzado	-1.47
PIT	0.00
Baño FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00
Otros Pagos	
Intereses x Mora	0.06
SubTotal Servicio Eléctrico	3.54
SubTotal Alumbrado	1.44
Base IVA 12%	0.00
Base IVA 0%	7.33
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE Y AP (1)	4.98
SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD	
	-2.90

1 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: Cliente

Tarifa Dignidad
La Energía ya es de todos!



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec

2. VALORES PENDIENTES

Concepto:	Descripción:	Valor (Dólares):
Planillas Anteriores	0	0.00
Pagos Adelantados		
Abonos		
VALORES PENDIENTES (2)		0.06

1 de 2 Copia: Emisor

2 de 2 Copia: Emisor

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	4.98
Valores Pendientes (2)	0.06
Recaudación Terceros (3)	2.29
TOTAL (1+2+3)	7.33

TALÓN DE CAJA NO DESPRENDER

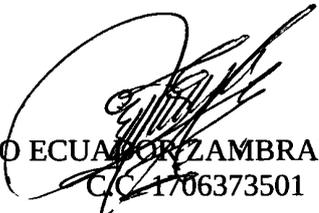
IMPRESO POR: WESBET - IMPRESORA (C) - 01/01/2014

La Concordia, 02 de septiembre de 2014

Señores
SUPERTINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

De mis consideraciones:

Yo, GALO ECUADOR ZAMBRANO AJILA, con cedula de ciudadanía n° 1706373501, declaro que cedo el espacio del bien inmueble de forma gratuita a la compañía GENFERINGCONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Representada legalmente por la señorita FERNANDA ESTEFANIA PACHECO OROSCO, con cedula de ciudadanía n° 0705446755, para que puede ejercer su actividad económica.


GALO ECUADOR ZAMBRANO AJILA
C.C. 1706373501

Documentos que adjunto.

1. Cedula legible de mi cedula de ciudadanía.
2. Copia del servicio básico donde consta mi nombre



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170637350-1



CÉDULA DE
CIUDADANA
PELLIDOS Y NOMBRES
**ZAMBRANO AJILA
GALO ECUADOR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
BAGARA
SABANGO**
FECHA DE NACIMIENTO **1988-05-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESIÓN / ESPECIALIZACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

E23332122

PRENOMINOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO DOMINGO PACIFICO

PRENOMINOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AJILA RUEDA BORRADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-08-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



043

043 - 0296

1706373501

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZAMBRANO AJILA GALO ECUADOR

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

LA CONCORDIA

LA CONCORDIA

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURY



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14081

Quito, 19 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GENFERINGCONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO